



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SECCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Ciudad, y como á vecino y Acuerdo el Reino. Vistose la ordenada y sentada en la ordenada por todo lo qual Acuerdo se que Oficio al Señor Alcaide mayor de esta Ciudad, que parezca se alla entendiendo en este asunto, á fin de que se le mande, que Oficio Intermedo solo haga el Depósito de la cantidad que solicite

Viste en este Ayuntamiento, un Memorial de Toribio Campillo, vecino de esta Ciudad, persona en quien queda el matado, el Abato de nore de este Pueblo, por tiempo de cinco años, que avian principio, en el día primero de Julio de mil seiscientos y setenta y cinco, por precio de cada libra de diez mrs. á Eleccion el mes de Enero y mitad á Febrero de cada uno, que deve ser por el de quatro mrs. como se llama, y que tambien á conformidad de una de las Condiciones del Estado Abato, ofrece a fianza de, hia la cantidad de los seis mil Deros, que se le Precipicaron, con las propiedades que tiene: Cuidos Titulos de pertenencia, y aprecio presentados, tendiendo todo por esta Ciudad acuerda, para en lo citado Documento, á los Cavalleros Comisarios de Abato, para que examinarlos informen á esta Ciudad, lo que se les ofrezca, y pareciere, para en su Vista Volver lo conveniente

El Señor D^{no} Francisco Jacón, hizo presente á esta Ciudad que allanore concluida la obra de las Casas Capitulares de Adorno y Sintura de las Salas deste Ayuntamiento, parecia á lo mas conveniente, el que á espaldas de Imitacion, de lo que ha observado en la Ciudad de Barcelona, Alicante, y otras partes de este Reino, se destinare para ante sala de Conserencia, la en que se presente, se celebran los Cavillos, y la

Lo que se dotó para el año de la celebración de la fiesta de San Juan, y se celebran los Cavillos

